

 Consejería de paz	NTC 6469 LIBERACIÓN DE TIERRAS	 Acción Integral Contra Minas Antipersonal
	ANEXO A METODOLOGÍA ATENCIÓN RIESGO RESIDUAL	VERSIÓN: 7
		11/10/2024

Generalidades

El Estado Colombiano firmó la *"Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción"* (**CPMAP**) el 3 de diciembre de 1997 y lo ratificó el 6 de septiembre del 2000, comprometiéndose a adoptar medidas legales para prevenir y reprimir el uso de Minas Antipersonal y a tomar las acciones que sean pertinentes para su respectivo cumplimiento a nivel nacional, así desde 2002 ha venido adelantando diferentes acciones a nivel institucional y técnico, para dar cumplimiento a las medidas establecidas en la Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal, de acuerdo con los periodos establecidos por dicho convenio, con especial énfasis en la asistencia técnica para la incorporación y seguimiento de la política pública de AICMA a escala territorial, para el fortalecimiento de la articulación Nación-Territorio, con miras a alcanzar el compromiso del Gobierno Colombiano de tener un país libre de sospecha de minas antipersonal.

Entonces, la responsabilidad de recibir y procesar la información relacionada con la contaminación residual que proviene de la comunidad local o las autoridades territoriales y étnicas, es del Grupo AICMA entidad que deberá asegurar que la información sea pertinente y debidamente registrada en el Formulario de Ubicación y Localización de Eventos - FULE (Anexo H de la NTC 6470 de ENT).

El Grupo AICMA en caso de ser apta la información, solicitará al Comando General a través de la Inspección General de las Fuerzas Militares -(IGEFM) la verificación de la percepción de sospecha que manifiestan las comunidades y solicitará también las condiciones de seguridad en la zona donde se registra la información de contaminación residual.

El Grupo AICMA podrá realizar la solicitud de verificación ante el Comando General de las Fuerzas Militares mientras surte el proceso del numeral 1 y 2.

Proceso técnico:

Este anexo presenta la metodología de gestión del riesgo residual en el marco del proceso de liberación de tierras en Colombia, específicamente en zonas que se han declarado libres de sospecha/libres de reporte de sospecha por minas antipersonal.

 Consejería de paz	NTC 6469 LIBERACIÓN DE TIERRAS	 Acción Integral Contra Minas Antipersonal
	ANEXO A METODOLOGÍA ATENCIÓN RIESGO RESIDUAL	VERSIÓN: 7
		11/10/2024

1. Atención al riesgo residual durante el periodo de responsabilidad de las Organizaciones de Desminado Humanitario -ODH

Las Organizaciones de Desminado Humanitario (ODH) deberán atender el riesgo residual en las zonas declaradas como Libres de Sospecha por Contaminación de Minas Antipersonal (LSCMA), que hayan sido reportadas dentro de los seis (6) meses posteriores a la firma del acta de declaración como LSCMA y/o acto protocolario de declaración como LSCMA.

El periodo mencionado no podrá ser extendido, salvo que la -ODH manifieste su voluntad de intervención.

La ODH se comunicará con la autoridad local y articulará las acciones de prevención del riesgo para la comunidad vulnerable, en el marco de la ruta pedagógica de acuerdo con la NTC 6481 de ERM y el modelo de ERM.

Posteriormente, el Grupo AICMA elaborará la orden de tarea y la ODH en paralelo realizará el Plan de Operaciones de ENT, el cual será revisado y aprobado por la el Grupo AICMA, este dará inicio a las tareas de Desminado Humanitario; entonces una vez surta este proceso, la ODH desplegará sus equipos para investigar la posible contaminación residual y realizará las acciones de enlace comunitario/concertación étnica de acuerdo con las NTC-AICMA.

2. Metodología para la Atención al riesgo residual posterior al periodo de responsabilidad de las ODH.

La metodología de atención del riesgo residual para las zonas declaradas Libre de Sospecha/Libres de reporte de sospecha de minas antipersonal posterior al periodo de responsabilidad de la ODH, será atendido por la capacidad estatal (BRDEH - BDIAN) o por la ODH que tenía la asignación, si ésta presenta su voluntad de intervención.

El Grupo AICMA se comunicará con la autoridad local y articulará las acciones de prevención del riesgo para la comunidad vulnerable, en el marco de la ruta pedagógica de acuerdo con la NTC 6481 de ERM y el modelo de ERM.

- i. El grupo de Acción Integral Contra Minas - Grupo AICMA presentará la documentación necesaria al Equipo Técnico de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario (ETIIDH).

 Consejería de paz	NTC 6469 LIBERACIÓN DE TIERRAS	 Acción Integral Contra Minas Antipersonal
	ANEXO A METODOLOGÍA ATENCIÓN RIESGO RESIDUAL	VERSIÓN: 7
		11/10/2024

- ii. El ETIIDH atendiendo la solicitud, revisará la información y asignará a la Capacidad Estatal (dependiendo de la jurisdicción) para su atención en Riesgo Residual.
- iii. El Grupo AICMA comunicará a la capacidad estatal (BRDEH o BDIAN) mediante comunicación oficial y realizará la orden de tarea.
- iv. La ODH deberá realizar el Plan de Operaciones de ENT el cual será revisado y aprobado por el Grupo AICMA de acuerdo a las NTC-AICMA; una vez surta este proceso, la ODH desplegará sus equipos para investigar la contaminación residual y realizará las acciones de enlace comunitario y en caso de ser necesario las actas de concertación étnica de acuerdo a las NTC-AICMA.

Nota: El Componente Externo de Monitoreo -CEM realizará las actividades en el marco de sus competencias de aseguramiento de la calidad/monitoreo de acuerdo con lo establecido en las NTC-AICMA para tal fin.